



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-CPP

Paita, 09 de mayo de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, la Transferencia financiera correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 202300776 de fecha 18 de enero de 2023 se ingresó el Oficio N° 001-2023-S.B.PAITA -G.G de fecha de recepción 18 de enero de 2023, en el cual el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Paita pone de conocimiento al titular de la Entidad que se ha transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Paita la suma de S/ 128,200.00 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023, para financiar el pago del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Paita;

Que, con Proveído N° 00023-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 25 de enero de 2023, el Subgerente de Presupuesto remite a la Subgerencia de Contabilidad la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000028 hasta por el importe de S/ 128,200.00 por concepto de transferencia a la Sociedad de Beneficencia de Paita;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia; el mismo que fue modificado a través del Decreto Urgencia N° 009-2020 de fecha 10 de enero de 2020. De acuerdo con lo señalado en el citado decreto, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo enfoques de derechos, género, interculturalidad e intergeneracional;

Que, respecto a actos de transferencia de recursos, estos deben efectuarse conforme a la normativa en materia presupuestaria. Así, el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su inciso 1 que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyos funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones (...)";

Que, asimismo, el inciso 2 del citado artículo prescribe que: "Las transferencias financieras autorizados en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital". Así, de acuerdo con el inciso 3 del mismo artículo, la entidad que transfiere los recursos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, con Informe N° 136-2023-MPP/GAJ de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se formalice, mediante acuerdo de Concejo Municipal, la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita por el importe S/ 128,200.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 soles) para el pago de remuneraciones del año 2023 del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Paita; asimismo señala que conforme al inciso 2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, debe disponerse que los órganos responsables del sistema de presupuesto y la Gerencia Municipal efectúen el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines de los recursos materia de transferencia;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ESOS YAM 21

Que, mediante Dictamen N° 04-2023-MPP de fecha 28 de abril de 2023, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó al Pleno de Concejo la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita por el importe de S/ 128,200.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 04-2023-MPP de fecha 28 de abril de 2023, a consideración de los señores Regidores, mereció su aprobación con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°.- prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita por el importe de S/ 128,200.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 soles) para el pago de remuneraciones del año 2023 del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Paita<sup>1</sup>.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y la Gerencia Municipal efectúen el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines de los recursos materia de transferencia.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sala de Regidores, Beneficencia Pública de Paita y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
**Pedro Luis Cuadros Alzamora**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
**Abg. Luzelvy Marín Chunga Chunga**  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023 de fecha 09 de mayo de 2023.

